



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con veinte minutos del **veintiséis de mayo de dos mil veinticinco**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veintitrés de mayo** de la presente anualidad, emitido por la Secretaría Ejecutiva en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja** con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro⁷



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

⁷ Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en el artículo 63 fracción XXXI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en ausencia de la titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.¹

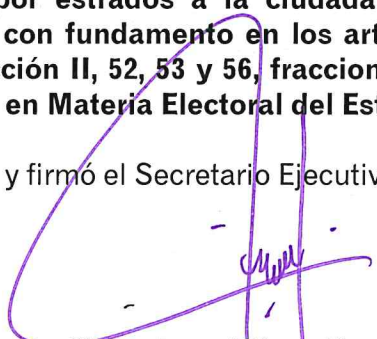
VISTO el estado procesal del procedimiento en que se actúa, con fundamento en los artículos 63, Fracción XXXI, 77, Fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro², así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³; la Secretaría Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

ÚNICO. Solicitud de información. En atención a la emisión de la sentencia de cinco de mayo por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁴, recaída en el expediente TEEQ-POS-2/2025⁵, en la que se determinó inexistente la infracción atribuida a los partidos denunciados, se ordena girar atento oficio a la Magistratura Ponente del Tribunal Electoral, para que haga del conocimiento de esta Dirección Ejecutiva si, dentro de los libros de dicho Tribunal, se tiene registrado medio de impugnación en trámite que guarde relación con el expediente en que se actúa y combata la citada resolución, notificada a este Instituto el siete de mayo.

En su caso, se solicita referir si la sentencia del Tribunal Electoral ha causado firmeza.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y por oficio a la autoridad mencionada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracción II, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto, **CONSTE.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo del Instituto
Electoral del Estado de Querétaro⁶



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**


JUHC/MECC/ASM

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Tribunal Electoral.

⁵ Relativo al diverso IEEQ/POS/018/2025-D del índice de esta autoridad administrativa electoral local.

⁶ Con fundamento en el artículo 63 fracción XXXI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en ausencia de la titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.